



Sabanalarga, Atlántico, primero (1) de abril de 2022

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00387-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS E. C & D. N

DEMANDADO: Erika Osorio Noriega

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, se allega escrito por parte de la Representante legal de la Cooperativa Demandante diciendo que otorgan poder a la **Dra. Diana Carolina Bernate Pacheco**, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico, primero (1) de abril de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Daly Judith Serje Mercado** en su condición de Representante legal del a Cooperativa Multiactiva de Servicios E.C & D. N - Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la **Dra. Diana Carolina Bernate Pacheco** para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P

De igual forma y para conocimiento del despacho la nueva designación obedece a la renuncia del anterior apoderado judicial Dr Ricardo Santiago González tal y como se encuentra aprobado por el despacho mediante auto que antecede. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase a la Profesional del Derecho **Diana Carolina Bernate Pacheco** como apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios E.C & D. N como demandante para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

Segundo:- Notifíquese esta decisión a la parte interesada de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 41 DE
FECHA 04 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8016eea6a3e30425da5280d82a4210c190f9898b522fc70ad154aea870433b5

Documento generado en 01/04/2022 09:02:42 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>